

RESOLUCION DE UNIDAD N° 135-2023-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 08FEB2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

La Resolución de Sanción Administrativa N° 683-2022-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N° 1102-2022-MSB-GM-GSH-UF y.

CONSIDERANDO:

Que, con la emisión de Papeleta de Imputación N° 394-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 09.03.2022, se dio inicio, el procedimiento administrativo sancionador, a nombre de JESUS JACOBE RAMOS con DNI N° 10750701, “Por daños a los parques y jardines, bienes públicos (piletas, cascadas, grutas, bancas, grifos de riego, etc)”;

signado código de infracción B-034, de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en Av. San Borja Norte, Cdra.12 cruce con Cavallini – San Borja.

De la imputación de cargos, la parte notificada no presentó el descargo de la Papeleta de Imputación en la etapa instructora, habiéndose notificado el Informe Final de Instrucción del VISTO, donde se recomienda la imposición de la sanción; otorgándole el plazo de Ley para formular el descargo de este, sin embargo, no hizo uso de su derecho procediendo a su evaluación teniendo en cuenta los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador.

Que, el Artículo 8° del D.S. N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 16° del D.S. N.º 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que describe: “el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos”.

De la revisión de los actuados, se evidencia que, el procedimiento administrativo sancionador, se dio inicio a nombre de JESUS JACOBE RAMOS con DNI N° 10750701, con domicilio en ASENTAMIENTO Humano Collasuyo 28 de Octubre Mz H Lt. 8 – Villa El Salvador, sin embargo, no ha sido posible la notificación del Informe Final de Instrucción N° 1102-2022-MSB-GM-GSH-UF, en la etapa instructora, así como también la Resolución de Sanción Administrativa N° 683-2022-MSB-GM-GSH-UF, habiendo sido devuelto, por dirección inubicable.

Conforme a ello, el literal b), del Artículo 52° de la Ordenanza N° 589, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas describe: “la multa administrativa se extingue: b) Por tratarse de multas de cobranza dudosa y onerosa”.

Conforme a ello, siendo que, la responsabilidad administrativa sancionadora se extingue por, tratarse de multas de cobranza dudosa y onerosa; como consecuencia de ello no cabe la continuidad del procedimiento, motivo por el cual, se da por agotado el procedimiento sancionador, dado que, no ha sido posible su notificación. Dentro de ese contexto, se ha producido la Extinción de la multa impuesta en la Resolución de Sanción Administrativa N° 683-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.12.2022, a nombre de JESUS JACOBE RAMOS con DNI N° 10750701.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, N° 589-MSB – Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la **EXTINCIÓN** de la Resolución de Sanción Administrativa N° 683-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.12.2022, impuesta en contra de **JESUS JACOB RAMOS con DNI N° 10750701**, con domicilio en AA.HH. Collasuyo 28 de Octubre H-18 – Villa El Salvador, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ANULAR** del Sistema de Multas Administrativas de la Municipalidad de San Borja, la Resolución de Sanción Administrativa N° 683-2022-MSB-GM-GSH-UF, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** la remisión de los actuados al archivo para su custodia, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Jefa de la Unidad de Fiscalización